Para despachos de oficio

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y QVATRO.

Sobre de Rl. Cedula, que se ha de
dar en Cumplimiento de Rl. Cedula
de Su Magd. (que Dios guarde) de
veinte y quatro de Enero de este
Año, en que Manda, que los Alcaldes
de Casa y Corte, y los demas Jueces
Ordinarios, que Conocen de Causas
Criminales, no puedan Condenar, ni
Condenen a Pena alguna, que pase
de Destierro, o Vergüenza, sin Con-
sultar primero, y Remitir los Autos
originales, que sobre ello se hicieren,
al Supremo Consejo de Castilla, para
que en el se Vean, y Determinen, en
la forma, que se dispone, por la Rl.
Cedula, que se Cita, y Manda, que
se Cumpla, y Guarde, como en ella se
contiene.

Dn Ygo de Zamora
Dn Gregorio Lorenzo
Dn Martin Landin
Dn Fernando Zibanco

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN